



Rad. 170014003009-2021-00583

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir de forma oficiosa el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, y que obra en el anexo 25 del cuaderno principal, en este proceso ejecutivo que promueve el **Banco Bancolombia S.A.**, en contra de **Ébano Construcciones S.A.S** y el señor **Juvenal Parra Vega**, en el que por error se señaló como fecha de la mentada providencia "(...) veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la correcta el – **Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)**. En tal virtud se corrige la fecha en el cual se profirió la referida decisión.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0def7ab4e720ae1acae85f3a6cb41f18b47d19dede6a184bbe5db10d97da83c**

Documento generado en 07/04/2022 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>